



SECRETARÍA GENERAL
VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: que a solicitud de la **BOLSA DE PRODUCTOS DE CHILE, BOLSA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS S.A.**, se ha inscrito en el Registro de Productos que lleva la Superintendencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.220, bajo el N° **023** de fecha **06 JUN 2006** lo siguiente:

1. CATEGORÍA DEL PRODUCTO A INSCRIBIR

Contratos de Compraventa de Productos Agropecuarios y/o Prestación de Servicios afines, que Consten en Facturas, celebrados con Jugos Concentrados S.A. como comprador del bien o servicio, en adelante "Facturas Jucosa".

2. IDENTIFICACION DEL COMPRADOR DEL BIEN O SERVICIO

2.1 Nombre o razón social: Jugos Concentrados S.A.

2.2 Nombre de fantasía: Jucosa

2.3 Rol Único Tributario: 93.845.000-5

2.4 Representante Legal: José Antonio Weiffenbach Ferrer

2.5 Domicilio Social: General del Canto 230, Oficina 802, Providencia, Santiago.

2.6 Descripción de Actividad Comercial y Negocios: La Compañía es una empresa perteneciente al sector agroindustrial alimenticio, que produce jugos naturales concentrados de fruta y hortalizas. Su producción tiene como destino principal el mercado internacional, operando a través de brokers, quienes colocan sus productos en usuarios finales, principalmente industrias de jugos, bebidas, gaseosas, mermeladas y conservas.

SECRETARÍA GENERAL
VALORES Y SEGUROS



2.7 Número de inscripción en el Registro de Valores: 411

3. TIPO DE FACTURA ACEPTADA A NEGOCIACION

Se admitirán a cotización y podrán ser negociadas en la Bolsa, de conformidad al presente padrón, las facturas físicas y las facturas electrónicas, incluyendo en este último caso a la representación impresa de las mismas.

4. MERCADO AL QUE ESTA DIRIGIDO EL PRODUCTO

Los Contratos sobre Productos Agropecuarios que Consten en Facturas, correspondientes al presente padrón, sólo pueden ser adquiridos por Inversionistas Calificados conforme éstos se definen en la Norma de Carácter General N° 119, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros. En el caso de personas naturales o jurídicas, distintas de Inversionistas Institucionales o Intermediarios de Valores, éstos deberán declarar y acreditar que cuentan con inversiones financieras por un monto no inferior a 2.000 Unidades de Fomento, a satisfacción del corredor de bolsa de productos que reciba la respectiva orden de compra.

5. OTRA INFORMACION

No existe información adicional a la señalada en los puntos anteriores.

SANTIAGO,

06 JUN 2006


CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL